

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### **ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma y adiciona el artículo 104 del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 104 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; asimismo, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. De entre esas diversas normas o acuerdos generales, destaca el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis, vigente a partir del día dieciséis del mismo mes y año, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, y los procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones y para la organización y funcionamiento de este Consejo de la Judicatura Federal;

**TERCERO.-** Derivado del establecimiento del procedimiento para la revisión, dictaminación, suscripción, registro y resguardo de instrumentos jurídicos en el Consejo de la Judicatura Federal, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el análisis, opinión y, en su caso, dictaminación de todo tipo de contratos y convenios a celebrarse por el Consejo, a efecto de asegurar que dichos instrumentos jurídicos se ajusten puntualmente a la normativa vigente aplicable; asimismo, se dispuso la implementación de un registro veraz, confiable y actualizado de tales documentos, así como el resguardo correspondiente;

**CUARTO.-** Atendiendo a la importancia y el carácter permanente de las atribuciones antes señaladas, y a efecto de mantener en un solo cuerpo normativo las facultades y obligaciones de las unidades administrativas del Consejo, se considera necesario preverlas expresamente en el ordenamiento rector de la organización y funcionamiento de esta Institución.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose en su orden las actuales XIII a XXIII, del artículo 104 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 104.-** El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

**I. a XI. ...**

**XII.** Analizar y emitir opinión o dictamen de procedencia, de todo tipo de contratos, convenios y cualesquier otro instrumento jurídico que consigne derechos u obligaciones al Consejo;

**XIII.** Establecer, organizar y mantener actualizado el registro de documentos jurídicos del Consejo;

**XIV. a XXIV. ...”**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 104 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de seis de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, Indalfer Infante Gonzales y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 6/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento para la revisión, dictaminación, suscripción, registro y resguardo de instrumentos jurídicos en el Consejo de la Judicatura Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno

ACUERDO GENERAL 6/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION, DICTAMINACION, SUSCRIPCION, REGISTRO Y RESGUARDO DE INSTRUMENTOS JURIDICOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entre otras atribuciones, dar el apoyo técnico-jurídico que le sea requerido por los consejeros, órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares; analizar y emitir opinión sobre todo tipo de contratos y convenios a celebrarse, así como proponer los convenios de colaboración, coordinación e intercambio con entidades federativas e instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras que se consideren necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal y, en su caso, dar opinión sobre proyectos que presenten al Consejo en la misma materia;

**QUINTO.-** Para lograr una adecuada interpretación y sujeción al marco legal que regula la actuación del Consejo, así como para asegurar que los instrumentos jurídicos que impliquen derechos y obligaciones al Consejo se ajusten puntualmente a la normativa vigente aplicable, resulta necesario que previamente a su suscripción se cuente con la opinión jurídica o, en su caso, dictamen de procedencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

**SEXTO.-** Asimismo, se requiere implementar un registro veraz, confiable y actualizado de tales instrumentos jurídicos y el resguardo necesario de los mismos, responsabilidad que por la naturaleza de sus atribuciones, debe encomendarse a la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

### ACUERDO

**Artículo 1.-** Los Secretarios Ejecutivos, los titulares de los Organos Auxiliares, los Directores Generales, los Administradores Regionales, los Delegados Administrativos y los Administradores de Edificios en el Distrito Federal y zona metropolitana del Consejo de la Judicatura Federal deberán remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previamente a su suscripción, los proyectos de contratos, convenios, órdenes de servicio, pedidos, bases de coordinación o cualesquiera otro instrumento que generen derechos u obligaciones de cualquier tipo al Consejo, que elaboren en el ámbito de su competencia, a efecto de que dicha área emita la opinión o dictamen de procedencia que corresponda.

**Artículo 2.-** La remisión de los documentos a que se refiere el artículo precedente, debidamente acompañada de la documentación soporte, salvo casos excepcionales, deberá realizarse con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada para su suscripción, inserta en el propio instrumento o, en su caso, la que fije la iniciación de su vigencia y efectos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos por su parte, emitirá la opinión o el dictamen de procedencia o, en su caso, las observaciones conducentes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción del proyecto, siempre y cuando éste sea acompañado de los soportes documentales indispensables para ello. De resultar incompleta la información documental, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, deberá requerirse la faltante, con la finalidad de que la misma sea remitida a la brevedad posible.

**Artículo 3.-** Quedan exceptuados de la obligación de la obtención de opinión o dictamen de procedencia por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios, pedidos u órdenes de servicio que se suscriban al amparo de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales 75/2000, que Fija las Bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Consejo de la Judicatura Federal se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 Constitucional y 53/2006 que Establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, ambos emitidos por el Pleno, siempre y cuando, bajo la más estricta responsabilidad de los titulares de las áreas, dichos instrumentos jurídicos se ajusten a los formatos elaborados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y aprobados por la Comisión de Administración o el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda.

En estos casos, dichos instrumentos, una vez suscritos, deberán ser remitidos para su registro y custodia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los términos previstos en el presente acuerdo.

La excepción antes señalada, no será aplicable cuando se trate de contrataciones que deriven de licitación pública, adjudicaciones directas que se realicen con fundamento en la fracción II, del artículo 68 del Acuerdo General 75/2000, o se trate de obra pública y servicios relacionados con la misma que efectúe este Consejo.

**Artículo 4.-** Todos los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean opinados favorables o dictaminados procedentes, deberán ser firmados o rubricados por el Director General de Asuntos Jurídicos o por el funcionario autorizado para ello, o en su caso, marcados, sellados o perforados, según se determine por la Comisión de Administración, para acreditar la revisión jurídica de los mismos.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo el registro y resguardo de todos los instrumentos jurídicos a que se refiere este acuerdo, en original o copia debidamente certificada, sin perjuicio de que los titulares de los órganos administrativos y auxiliares administren sus propios archivos documentales; para lo anterior, los titulares de las áreas antes señaladas deberán remitirlo dentro de los 30 días naturales siguientes a su formalización.

**Artículo 6.-** Para la inscripción en el Registro de Instrumentos Jurídicos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos establecerá, organizará y mantendrá actualizado de manera permanente un registro electrónico que contendrá, de manera consecutiva, los datos de todos los instrumentos jurídicos que hayan sido suscritos.

**Artículo 7.-** Los datos a que se refiere el artículo precedente contendrán, cuando menos, la siguiente información:

- Número consecutivo de registro.
- Tipo de instrumento jurídico.
- Partes que intervienen en su suscripción.
- Breve descripción de su objeto.
- Vigencia.

**Artículo 8.-** La custodia y resguardo de los instrumentos jurídicos se ajustará a las disposiciones contenidas en el Acuerdo General 65/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece los Lineamientos Generales para la Organización, Conservación, Custodia, Guarda y Destino Final de los Archivos de las Unidades Administrativas y Organos Auxiliares.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.-** El establecimiento y funcionamiento del registro electrónico previsto en el artículo 6 deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 6/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece el Procedimiento para la Revisión, Dictaminación, Suscripción, Registro y Resguardo de Instrumentos Jurídicos en el Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de seis de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, Indalfer Infante Gonzales y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 12/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 13/2007, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 12/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 13/2007, QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMUN DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafo octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan para el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** En sesión de veintiocho de marzo de dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.-** Debido a que el mencionado Acuerdo General suprime los conflictos de turno que establecía el derogado Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ha considerado que para agilizar la atención de los asuntos, se suprima el Sistema de asuntos relacionados, con el objeto de que los que se presenten ante las oficinas de correspondencia común sean turnados en forma aleatoria.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

### ACUERDO

**UNICO.-** Se **modifican** los artículos 8, inciso c), 9, 18, 19 y 25, y se **derogan** los artículos 17, **TRANSITORIOS SEPTIMO** y **DECIMO**, del Acuerdo General 13/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 8.-** La boleta de turno contendrá, según el caso, los datos siguientes:

- c) Número del folio del comprobante o contraseña que se otorga en el supuesto del artículo 7 de este Acuerdo;

**ARTICULO 9.-** Las oficinas de correspondencia común turnarán los asuntos conforme a lo siguiente:

#### **Sistema aleatorio.**

Los asuntos que se presenten por primera vez, se turnarán en forma aleatoria, mediante el sistema computarizado que determine la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, previa aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo, entre los órganos jurisdiccionales federales; y

... (Se deroga)

#### **Sistema secuencial.**

Cuando por causa de fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema computarizado, los jefes de las oficinas de correspondencia común turnarán de manera provisional a través del sistema de turno manual en forma secuencial, en riguroso orden de presentación de los asuntos, a partir de la última distribución automática, informando de inmediato a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

**ARTICULO 17.-** (Se deroga)

**ARTICULO 18.-** Cuando un juzgado de Distrito devuelva una consignación por omisiones, y una vez subsanadas se vuelva a presentar, la oficina de correspondencia común deberá remitirla al mismo órgano jurisdiccional.

**ARTICULO 19.-** La oficina de correspondencia común mediante el programa computarizado, excluirá de turno al tribunal unitario de Circuito o juzgado de Distrito que esté señalado como autoridad responsable y en ese caso, turnará el asunto a otro órgano jurisdiccional, sin perjuicio de llevar a cabo la compensación correspondiente en términos del segundo párrafo del artículo 9.

**ARTICULO 25.-** Las oficinas de correspondencia común rendirán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, sobre el ingreso de asuntos recibidos en el mes inmediato anterior, del tipo de juicio, recurso o procedimiento, la materia y el turno realizado a cada uno de los órganos jurisdiccionales federales a los que brindan servicio, así como respecto de los movimientos correctivos realizados.

### TRANSITORIOS

**SEPTIMO.-** (Se deroga)

**DECIMO.-** (Se deroga)”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 12/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiséis de marzo de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.